



RESOLUCIÓN No. 033 DE 2023

(marzo 31)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL XX CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “CIUDAD DE CAJICÁ”, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la



educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que:

"Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

- a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;*
- b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;*
- c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;*
- d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*
- e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.*

ABC





Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos establece:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)"

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

280



Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

“(...) las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 05 de 2004 “por medio del cual se institucionaliza el Concurso Nacional de Duetos “Ciudad de Cajicá” con el objetivo de:

“(...) rendir un homenaje a la población dedicada a la música andina, promover nuestras riquezas musicales, generar lazos de unión y tranquilidad y propiciar espacios de socialización”.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(...)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(...)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades

ABO



del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”.

“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

Que el concurso ha pasado a ser uno de los certámenes de Música Andina Colombiana más importantes del país recibiendo representantes de todos los departamentos andinos de Colombia estimulando la participación de compositores e intérpretes que año a año engalanan con sus magistrales interpretaciones los escenarios donde se presenta.

Que desde el año 2011 se incluye al certamen el Concurso de Música Andina Colombiana Instrumental con el propósito de diversificar el contenido musical del concurso y mejorar la calidad de la convocatoria. De igual modo se potenció la participación de intérpretes locales a través de la categoría Artistas Cajiqueños con el fin de fortalecer, promover y divulgar la música andina colombiana en los habitantes del municipio.

Que la realización del Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad De Cajicá", contribuye con el fortalecimiento de la creación, investigación, promoción y difusión de la Música Andina Colombiana generando espacios de tolerancia y convivencia necesarios para la construcción de paz y reafirmando la identidad cultural del pueblo cajiqueño y cundinamarqués.

Que el Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá" es el evento más importante de música andina colombiana del Departamento de Cundinamarca y representa el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región Andina convirtiéndose en uno de los más importantes a nivel nacional. En él se reúnen los compositores e intérpretes más grandes y virtuosos de este género de música tradicional colombiana además de ser una plataforma de lanzamiento y

239



muestra de los procesos musicales desarrollados por los artistas del municipio de Cajicá. Es un espacio donde se fusiona la tradición y la modernidad, demostrando la calidad musical de los intérpretes y compositores provenientes de toda la zona andina de Colombia (Antioquia, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca) en donde se interpretan ritmos como: bambuco, vals, mazurca, redova, pasillo, danza, chotís, guabina, rumba carranguera, vueltas antioqueñas, merengue carranguero, caña, gavota, sanjuanero, son sureño, marcha, rajáleña, intermezzo, bunde, polka, torbellino, fox, entre otros.

Que el concurso beneficia en primera instancia a los habitantes del municipio, artistas participantes y estudiantes de las escuelas de formación artística. Además, el concurso pretende dar cubrimiento en general a toda la comunidad que podrá disfrutar de las diferentes actividades, al igual que turistas que visitan por esta época nuestro municipio, instituciones educativas, comerciantes, vendedores informales, y en general toda población que en su mayoría está ubicada dentro de los estratos socioeconómicos sin distinciones de raza, sexo, edad, creencia religiosa, nivel educativo o socioeconómico.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.12 Fuente 99, Nombre: Realizar eventos institucionales/Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales) / Ingresos Propios IMCTC.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública del XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá" se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000176 del veintidós (22) de marzo de 2023, por un valor de \$48.600.000.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá", de modo que se resalte el aporte musical desarrollado por los artistas e intérpretes colombianos fomentando, impulsando y estimulando las manifestaciones artísticas

ABE





que contribuyan la promoción, difusión y circulación de la Música Andina Coiombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a músicos intérpretes de la música andina colombiana.

PARÁGRAFO 1: Los interesados podrán participar como solista, dueto o trio y/o agrupación en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría (mayores e infantil), de la siguiente manera:

- a) Solista con o sin acompañamiento.
- b) Dueto/Trio.
- c) Agrupaciones.
- d) Compositores.

PARÁGRAFO 2: No existirán limitaciones en el uso de instrumentos musicales, si bien es cierto que los instrumentos que pertenecen a la organología tradicional de la región andina son los que más se utilizan, dado el carácter del evento y el uso cotidiano que los músicos hacen de ellos. Estos son: tiple, guitarra, bandola, requinto-tiple, quena, zampoña, flauta de caña, tambora, percusiones folclóricas de cualquier tipo, etc.

Se pueden presentar instrumentos no autóctonos de la región andina pero que tienen uso cotidiano en ella, tales como: piano, flauta, violín, contrabajo, clarinete, oboe, saxofón, flauta de llaves, etc. Adicionalmente, serán permitidos otros instrumentos contemporáneos que hacen uso de tecnología electrónica, como: guitarra electroacústica, teclados electrónicos, bajo eléctrico, etc. No se aceptarán pistas pregrabadas, ni ningún tipo de apoyo tecnológico secuenciado. El jurado tendrá en cuenta la coherencia entre el contenido, los conceptos manejados, el contexto de las obras interpretadas y los instrumentos utilizados.

PARÁGRAFO 3. Un participante en concurso podrá pertenecer a máximo dos (2) agrupaciones de diferentes modalidades. Es decir: una vocal y una instrumental, pero no pertenecer a dos agrupaciones de la misma modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- b) Personas jurídicas de derecho público.
- c) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria;



en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.

- d) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- e) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- f) Las personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Los artistas que hayan sido ganadores en cualquiera de las categorías y modalidades en la versión anterior del concurso no podrán participar en la versión de este año, ni individualmente, ni como integrante de otra agrupación.

PARÁGRAFO 2: Los concursantes (solistas o agrupaciones) que hayan sido ganadores por tercera vez, en cualquiera de las categorías o modalidades, no podrán concursar durante los siguientes dos años a partir de la última vez que hayan ganado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

1. **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
2. **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
3. **ETAPA 3. XX CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA:** Se realizará la evaluación de las propuestas por parte del jurado calificador seleccionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo

230



de Cajicá, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente resolución mediante audición pública y privada los días 12, 13 y 14 de mayo.

PARÁGRAFO. Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Las modalidades y categorías de la convocatoria pública para seleccionar a los artistas a participar en el XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana, son las siguientes:

CATEGORÍA	MODALIDAD	CONFORMACIONES	CARACTERÍSTICAS	
MAYORES	VOCAL	Solista Vocal	Solistas vocales con acompañamiento de hasta tres (3) instrumentistas.	
		Dueto vocal tradicional	Dueto vocal acompañado por sí mismo y hasta un instrumentista adicional incluyendo al menos dos (2) instrumentos de cuerda pulsada típicos de la región andina colombiana (bandola, tiple, requinto-tiple y guitarra).	
		Dueto vocal nuevas tendencias	Dueto vocal con acompañamiento de hasta tres (3) instrumentistas con propuesta libre en la instrumentación.	
		Agrupación vocal	Agrupación vocal sin acompañamiento instrumental con un máximo de ocho (8) integrantes	
		Agrupación vocal - instrumental	Agrupaciones vocales con acompañamiento instrumental que no superen los ocho (8) integrantes en total.	
	INSTRUMENTAL	Solista	Solistas instrumentales con o sin acompañamiento.	
		Dueto/Trio	Duetos o Tríos instrumentales.	
		Agrupación	Conjuntos instrumentales con un número entre cuatro (4) y ocho (8) integrantes.	
	OBSERVACIONES GENERALES			
	<p>a) La edad mínima de los participantes será de 16 años cumplidos, en consecuencia, los menores de 18 deberán adjuntar copia de su tarjeta de identidad y certificación de autorización y consentimiento de participación menores de edad (formato adjunto); en los demás casos, es obligatorio adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>b) Deben inscribir seis (6) obras musicales, de las cuales ninguna podrá ser interpretada más de una vez durante las diferentes etapas del concurso.</p>			

230





INFANTIL	VOCAL	Solista	a) Podrán inscribirse solistas vocales con acompañamiento de hasta dos (2) instrumentistas. b) No habrá límite de edad para el (los) músico(s) acompañante(s) del solista.
		Dueto	a) Podrán inscribirse duetos vocales masculinos, femeninos o mixtos con acompañamiento instrumental; el grupo completo no debe superar el número de cinco (5) integrantes. b) No habrá límite de edad para los músicos acompañantes del dueto. c) El acompañamiento debe incluir al menos uno (1) de los instrumentos de cuerda pulsada típicos de la región andina colombiana (bandola, tiple o requinto-tiple).
	INSTRUMENTAL	Solista	Solistas instrumentales con o sin acompañamiento.
		Dueto/Trio	Duetos o Tríos instrumentales.
OBSERVACIONES GENERALES			
<p>a) La edad de los participantes no debe superar los 15 años. b) Deben adjuntar copia del documento de identidad: registro civil de nacimiento o de su tarjeta de identidad y certificación de autorización y consentimiento de participación menores de edad. c) Se deben inscribir cuatro (4) obras musicales, de las cuales ninguna podrá ser interpretada más de una vez durante las diferentes etapas del concurso. d) No habrá límite de edad para los músicos acompañantes del solista; se admitirá máximo 1 músico acompañante instrumental para el solista. e) El concurso admitirá a un representante o acompañante mayor de edad para el solista o el dueto/trío.</p>			
OBRA INÉDITA	<p>a) Se admitirán obras vocales o instrumentales. b) Deben ser obras compuestas sobre los ritmos tradicionales de la región andina colombiana. c) Las obras inscritas serán previamente seleccionadas por el comité técnico musical o el jurado calificador. d) Solo se permitirá el concurso de una obra por autor y/o compositor. Adicionalmente el compositor puede adjuntar la partitura de su obra. e) El comité musical (jurado calificador) podrá declarar desierta la categoría de obra inédita, en la audición preliminar, si considera que ninguna obra enviada posee los elementos necesarios para ser una obra de concurso. f) Las obras inéditas serán presentadas ante el jurado y el público solamente el día de la Final del concurso (14 de mayo de 2023), por lo tanto, a los intérpretes de dichas obras NO se les brindará hospedaje ni alimentación. g) Las obras inscritas en esta categoría no deben haber sido ejecutadas en público, grabadas en ningún tipo de registro fonográfico existente que haya sido dado a conocer, ni divulgado por redes sociales. En caso de que se compruebe durante el concurso que la obra no es inédita, esta será descalificada y se vetará indefinidamente a su compositor. Estas sanciones también se harán efectivas, en el caso de que se compruebe plagio o cualquier otra violación de las leyes vigentes sobre derechos de autor.</p>		

PARÁGRAFO: El jurado calificador seleccionará del total de las propuestas inscritas a los concursantes que podrán participar en el certamen. Una vez realizado el proceso de selección los finalistas recibirán vía telefónica y correo electrónico la correspondiente notificación.

230



Número de solistas, duetos o grupos que clasifican:

CATEGORÍA	MODALIDAD	CONFORMACIONES	No DE PARTICIPANTES
MAYORES	VOCAL	Solista Vocal	4
		Dueto vocal tradicional	10
		Dueto vocal nuevas tendencias	
		Agrupación vocal	4
		Agrupación instrumental	
	INSTRUMENTAL	Solista	4
		Dueto/Trio	4
Agrupación		4	
INFANTIL	VOCAL	Solista	4
		Dueto	6
	INSTRUMENTAL	Solista	4
		Dueto/Trío	4

ARTÍCULO SEXTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana, se realizará mediante de forma física y mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

1. FORMULARIO VIRTUAL:

- a) Enlaces de videos ubicados en espacios de drive o redes sociales. Para categoría mayores, al menos dos (2) de las seis (6) obras inscritas; para categoría infantil, al menos dos (2) de las cuatro (4) obras inscritas. En el caso de obra inédita, compartir enlace que permita descargar o realizar la audición en línea de la obra.
- b) Fotocopia del documento de identidad de los integrantes. En el caso de la obra inédita, fotocopia del documento de identidad del compositor de la obra.
- c) Reseña artística de la agrupación o solista.
- d) Para el concurso de obra inédita se puede enviar la partitura de la obra.
- e) Rider Técnico, back line y ubicación en escenario.

930





2. ENTREGA DE PROPUESTAS EN FÍSICO

La inscripción se podrá realizar enviando mediante correo postal los siguientes requisitos:

- a) El formulario de inscripción debidamente diligenciado
 - Formulario Anexo 1: Inscripción Solistas, Duetos, Agrupaciones para todas las categorías y modalidades, se seleccionará con una X de acuerdo con el caso.
 - Formulario Anexo 2: para Obra Inédita.
- b) Fotocopia del documento de identidad de los integrantes. En el caso de la obra inédita, fotocopia del documento de identidad del compositor de la obra.
- c) Certificación de autorización y consentimiento de participación menores de edad, cuando sea necesario.
- d) Reseña artística de la agrupación o solista
- e) Para el concurso de obra inédita se puede enviar la partitura de la obra.
- f) Rider técnico, back line y ubicación en escenario.
- g) Anexar la grabación de videos en una memoria USB. Para categoría mayores, al menos dos (2) de las seis (6) obras inscritas; para categoría infantil, al menos dos (2) de las cuatro (4) obras inscritas. En el caso de obra inédita, enviar el audio de la obra en una memoria USB.
- h) Toda la documentación debe ser enviada a la sede del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá: Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, Calle 1 No 0-40, Cajicá - Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones se cerrarán el martes 18 de abril de 2023 a las 11:59 p.m. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en el concurso no tiene costo.

PARÁGRAFO 2: Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten para cada categoría; no hacerlo constituye causal de rechazo.

PARÁGRAFO 3: Las agrupaciones o solistas que hayan participado en versiones anteriores del concurso deben cambiar todo el repertorio para concursar nuevamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

1. Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido.



2. No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
3. Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
4. Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
5. No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de cada una de las categorías.
6. Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la categoría en la cual se está postulando.
7. Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
8. No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
9. Será descalificado el concursante que sea sorprendido bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas. De igual forma a los participantes que se les compruebe cualquier violación a las normas establecidas en esta convocatoria. Estas sanciones, así como las mencionadas en la categoría de canción inédita, serán determinadas por el jurado calificador o en su defecto, por el comité técnico musical del festival y el comité organizador.
10. Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La evaluación por parte del jurado calificador se realizará en dos modalidades de audición los dos primeros días del concurso de la siguiente manera:

- a) Audición privada: Consiste en la presentación de una obra del repertorio inscrito, ante el jurado calificador, sin presencia del público, ni amplificación de sonido. El jurado calificador escogerá el tema a interpretar. Esta audición es de carácter obligatorio para todos los concursantes.
- b) Audición pública: Se realizará la audición pública donde cada agrupación presentará ante el jurado: dos (2) obras en el caso del Concurso de Mayores y una (1) obra en el caso del Concurso Infantil; dichas obras deben formar parte del repertorio inscrito por los participantes.

PARÁGRAFO 1: Los concursantes se distribuirán en dos grupos de manera aleatoria para la realización de las dos audiciones (Grupo A y Grupo B)

2009



PARÁGRAFO 2: Los concursantes que sean seleccionados como finalistas se presentaran el último día del certamen ante los jurados y ante el público.

ARTÍCULO NOVENO: La premiación para el XX Concurso Nacional se realizará de la siguiente manera:

CATEGORÍA MAYORES	
Intérpretes Vocales	
Solistas Vocales	
1er Primer Puesto Solista Vocal	\$ 2.500.000
2do Segundo puesto Solista Vocal	\$ 1.400.000
Duetos Vocales	
1er Primer puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 3.300.000
2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 1.700.000
1er Primer puesto Dueto Vocal – Nueva Tendencia	\$ 3.300.000
2do Segundo puesto Dueto Vocal – Nueva Tendencia	\$ 1.700.000
Agrupaciones Vocales o Vocal/Instrumental	
1er primer puesto Agrupación Vocal o Vocal/Instrumental	\$ 3.500.000
2do segundo puesto Agrupación Vocal o Vocal/Instrumental	\$ 1.900.000
Intérpretes Instrumentales	
Solistas Instrumentales	
1er Primer Puesto Solista Instrumental	\$ 2.500.000
2do Segundo puesto Solista Instrumental	\$ 1.400.000
Dueto/Trío Instrumental	
1er Primer puesto Dueto Instrumental – Tradicional	\$ 3.300.000
2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 1.700.000
Agrupaciones Instrumentales	
1er primer puesto Agrupación Instrumental	\$ 3.500.000
2do segundo puesto Agrupación Instrumental	\$ 1.900.000
CATEGORÍA INFANTIL	
Vocal Infantil	
Solistas vocales infantil	
1er Primer Puesto Solista vocal Infantil	\$ 1.400.000
2do Segundo puesto Solista vocal Infantil	\$ 700.000
Dueto Vocal Infantil	
1er Primer puesto Dueto vocal Infantil	\$ 2.000.000
2do Segundo puesto Dueto vocal Infantil	\$ 1.100.000





Intérprete Instrumental Infantil	
Solista instrumental Infantil	
1er Primer Puesto Solista Instrumental infantil	\$ 1.400.000
2do Segundo puesto Solista Instrumental infantil	\$ 700.000
Dueto/Trío instrumental Infantil	
1er Primer puesto Dueto Instrumental Infantil	\$ 2.000.000
2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 1.100.000
PREMIO A LA MEJOR OBRA INÉDITA	
1er Primer puesto Mejor Obra Inédita Vocal	\$ 2.300.000
1er Primer puesto Mejor Obra Inédita Instrumental	\$ 2.300.000

ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los artistas seleccionados:

1. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes de los artistas seleccionados:

1. Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiera, dentro del marco de la estrategia de seguimiento y evaluación.
4. En caso de ser ganadores, entregar los documentos que sean necesarios para el desembolso de los premios.
5. Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.

2134



6. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO 1. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

PARÁGRAFO 2: Los concursantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos del concurso y se comprometen a cumplir con todas las actividades que el certamen tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los ganadores del XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso:

1. Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	30 de marzo a 18 de abril
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Entrega de Propuestas	30 de marzo (00:00 hrs) a 18 de abril (23:59 hrs)
	Revisión de propuestas y selección de participantes	18 a 22 de abril
	Publicación de participantes	24 de abril
ETAPA 4. XX CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA	Pruebas de sonido	Los concursantes del Grupo A, quienes se presentarán en la Audición Pública del viernes 12 de mayo por la noche, realizarán pruebas de sonido

23/3



		desde las 8:00 am del mismo día. Los concursantes del Grupo B, quienes se presentarán en la Audición Pública del sábado 13 de mayo por la noche, realizarán pruebas de sonido desde las 8:00 am del mismo día.
	Audición privada	Viernes 12 de mayo desde las 9:00 a.m. Grupo B en categorías Infantil y Mayores. Sábado 13 de mayo desde las 9:00 a.m. Iniciando con Grupo A categorías Infantil y Mayores.
	Audición pública	Estas audiciones se llevarán a cabo de acuerdo con horario establecido previamente y que se entregará a cada uno de los participantes, así: Viernes 12 de mayo: 3:00 p.m. Grupo A Infantil; 6:00 p.m. Grupo A Mayores Sábado 13 de mayo: 3:00 p.m. Grupo B Infantil; 6:00 p.m. Grupo B Mayores
	Final	El listado de los finalistas se dará a conocer el domingo 14 de mayo a las 12:00 m. Los solistas y agrupaciones seleccionados se presentarán el día domingo 14 de mayo a partir de las 2:00 p.m. ante el jurado y ante el público. Los grupos seleccionados interpretarán: dos (2) obras inscritas en el caso del Categoría de mayores, y una (1) obra en el caso del Categoría Infantil

PARÁGRAFO: Los concursantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos logísticos:

- a) Los concursantes seleccionados deberán presentarse el viernes 12 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m. en el Centro Cultural y de convenciones de Cajicá, donde serán recibidos y luego llevados a sus respectivos alojamientos.
- b) La organización del concurso garantiza y ofrece, a los participantes que hayan sido seleccionados, el alojamiento y la alimentación durante el certamen. Este beneficio será únicamente para los integrantes de las diferentes agrupaciones (no incluye acompañantes).
- c) Se brindará alojamiento las noches del viernes 12 y sábado 13 para los concursantes seleccionados.

280





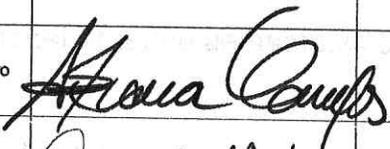
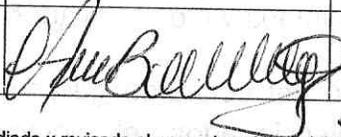
- d) La alimentación será desde el almuerzo del viernes hasta el almuerzo del domingo.
- e) Los participantes deben tener disponibilidad para el desarrollo del concurso, desde las 8:00 horas del viernes hasta las 21:00 horas del domingo.
- f) El transporte hasta la ciudad de Cajicá lo asumirá cada concursante.
- g) El transporte interno será por cuenta de la organización del concurso.
- h) En el caso de los concursantes residentes en el municipio de Cajicá no se ofrecerá alojamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó:	Oscar Eduardo Ruiz		CPS Coordinación de la Escuela de Cuerdas Pulsadas y Frotadas
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC
<p>Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.</p>			

